

CONVENIO DE COLABORACIÓN

COMISIÓN NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Y

CONFEDERACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y DEL COMERCIO

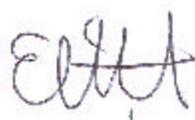
En Santiago, a 22 de octubre de 2002, entre la Comisión Nacional de Ciencia y Tecnología (CONICYT), representada por su Director don Eric Góes Chacó, domiciliado en calle Canadá N°308 de la ciudad de Santiago; y la Confederación de la Producción y del Comercio (CPC), representada por su Presidente don Ricardo Ariztía de Castro, con domicilio en calle Nuncio Monseñor Sótero Sanz N°182 de la ciudad de Santiago, se ha celebrado el siguiente convenio de colaboración:

1. En atención al interés conjunto de ambas instituciones de contribuir al esfuerzo nacional de mejorar la capacidad de investigación científica y el desarrollo tecnológico, como también de la innovación en el país, las partes acuerdan la realización de acciones conjuntas en ese campo, de acuerdo a los preceptos indicados más adelante.
2. Ambas instituciones consideran las siguientes áreas de acción conjunta como deseables y posibles:
 - i) Realización de programas de difusión de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico en que participen las universidades y las empresas.
 - ii) Desarrollo de estudios conjuntos sobre escenarios de proyección de inversión en investigación científica y desarrollo tecnológico en el país.
 - iii) Desarrollo y proposición conjunta de la implementación de un sistema nacional de "Programas Formativos de Investigación, Desarrollo e Innovación".
3. Las condiciones para áreas específicas de cooperación deberán ser consideradas y acordadas por escrito por ambas partes antes del inicio de cualquier actividad en particular.

4. Todo programa específico conjunto estará sujeto al consentimiento mutuo, disponibilidad de fondos y aprobación por ambas partes antes de su ejecución.
5. Las partes acuerdan que, aún cuando este convenio no impone una relación legal formal, éste refleja la intención de buena fe de ambas instituciones por desarrollar programas y proyectos consistentes con este propósito.
6. Este convenio se hace efectivo a la fecha de su firma por ambas partes y permanecerá vigente por un período de dos años renovables tácitamente por un período igual hasta cumplir los propósitos del acuerdo o hasta que las partes acuerden otra cosa.



Ricardo Ariztia de Castro
Presidente
CPC



Eric Gales Chacc
Director
CONICYT